ACTA No.01 de fecha 22 de julio de 2026

TIPO CONTRATO: OBRA	CONTRATO No: RSC-CP-007-2025 y Numero Interno 558-2026
NOMBRE DEPENDENCIA Oficina Asesora de Planeación Mercadeo y Sistemas	
SUSPENSIÓN ☒	AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el contratista y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato.
4) El interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE LA SUSPENSIÓN ☒ o AMPLIACIÓN☐	DESDE: 2026/07/22 HASTA: 2026/07/05	TIEMPO: QUINCE (15) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO:

LOTE 01. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.

LOCALIZACION DEL PROYECTO:	SAN LUIS DE PALENQUE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	cuatro 04 Meses
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	24 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24 de junio de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$2.090.313.261,00 DOS MIL NOVENTA MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL DOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MTCE

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PAPS SAN LUIS DE PALENQUE 2025

SUPERVISOR: ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO

PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: GUSTAVO ADOLFO SUAREZ ECHEVERRIA

INTERVENTOR: UNION TEMPORAL INTERPAPS CASANARE

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS

PRÓRROGA No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
01	24/6/2026	Un (01) mes

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR
N/A		

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES

FECHA DE TERMINACION ACTUAL: 2026/07/24

VALOR ACTUAL: $2.090.313.261,00 DOS MIL NOVENTA MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL DOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MTCE

En Yopal, a los 22 días del mes de julio de 2026 se reunieron, David Santiago Pita Silva representante legal suplente del contratista, Ana Dioneira Bustos Caballero designada como supervisor y Gustavo Adolfo Suarez como apoyo a la supervisión y Alvaro Diaz Gomez en calidad de representante legal de la interventoria Union Temporal Interpaps Casanare, con el fin de Suspender el contrato anteriormente citado, de acuerdo con la solicitud del Contratista, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que, mediante acta de suspensión N°1 de fecha 22 de julio de 2026, se acordó la suspensión del contrato de obra No.01 por el término de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta que:

a) El contrato tiene una vigencia de cuatro meses a partir del veinticuatro (24) de febrero de 2026, con una fecha de terminación proyectada para el veinticuatro (24) de junio de 2026.

b) Que la obra sucedió, en tiempo y forma durante el tiempo comprendido anteriormente mencionado y que, por motivos de calamidades ajenas a la obra, producidas por las fuertes lluvias durante el

mes abril y mayo. La obra necesito una prórroga por un (01) mes, adicional al periodo contractual inicial y que dicha extensión de tiempo se termina el veinticuatro (24) de Julio del 2026.

c) Que, durante la prórroga, se sucedieron situaciones de fuerza mayor y casos fortuitos derivados de la fuerte ola invernal que ha afectado de manera extensa al departamento de Casanare. Los casos comprenden; Fuertes lluvias con precipitaciones mayores a las que tradicionalmente se registran en esta época del año, emergencia climática declarado mediante el decreto 0030 de 2026 del 10 de Julio de 2026 emitido por la alcaldía de SAN LUIS DE PALENQUE, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE, CON OCASIÓN DE LAS INUNDACIONES PRODUCIDAS POR EL DESBORDAMIENTO DE DISTINTAS FUENTES HÍDRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

d) Que las anteriores consecuencias de la ola invernal, generan modificaciones en la calidad de terminación de actividades tales como; aplicación de estuco, pintura, instalación de baldosas de mármol y guarda escobas media caña en granito pulid. Labores cuya correcta ejecución exige condiciones mínimas de humedad, adherencia y secado que actualmente no existen.

e) Que, la ejecución de las anteriores actividades en las condiciones climáticas actuales comprometería seriamente la calidad técnica de la obra, la adecuada adherencia de los materiales, los procesos de curado y secado, así como la durabilidad de las intervenciones, pudiendo generar desprendimientos prematuros, deterioro de los materiales y la pérdida de las garantías técnicas de las actividades ejecutadas.

f) Que, debido a la fuerte ola invernal, al desbordamiento del rio Pauto y del caño Guanapalo, se han ocasionado anegamiento de las principales carreteras de acceso, vías terciarias afectado su estabilidad y condiciones de transitabilidad. Por tanto, el ingreso de personal. Materiales y la seguridad de los mismos se ha visto afectada en gran manera, dado que es difícil asegurar las condiciones mínimas de transitabilidad, seguridad y confort en las vías afectadas.

g) Que mediante las comunicaciones del 11 y 16 de Julio de 2026 por parte del contratista de obra notifica y solicita a la interventoría, de la afectación absoluta de la mano de obra, de la continuidad del proyecto y de la suscripción de acta de suspensión temporal del contrato de OBRA SECOP II RSC-CP-007-2025 y NUMERO INTERNO 558-2026 cuyo objeto es **"LOTE 01 ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE".**

h) Que. El día jueves dieciséis (16) de julio la interventoría, solicita mediante oficio PAPSANL-16072026-034 la suspensión temporal del contrato de OBRA No. SECOP II RSC-CP-007-2025, NUMERO INTERNO 558-2026, adjuntando las solicitudes y oficios realizados por el contratista. allegando con fecha del dieciséis (16) de Julio de 2026 el concepto de viabilidad para la suspensión temporal No. 1 del contrato de obra referenciado y la solicitud de la suspensión temporal No.1 del contrato de interventoría No. SECOP II RSC-CP-005-2025 – Numero Interno 563-2026.

SEGUNDO: Que el contratista de obra mediante oficio enviado a Interventoría el día 16 de Julio de 2026 solicitó la suspensión temporal del contrato DE OBRA hasta el próximo cinco (5) de agosto de 2026 (documento anexo a la presente acta).

TERCERO: Que la suspensión del contrato de OBRA se fundamenta en el principio de coordinación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en la necesidad de mantener una adecuada supervisión durante todo el proceso de ejecución del proyecto.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.

QUINTO: Que la suspensión N°01 del contrato de OBRA permitirá realizar las actividades necesarias para garantizar una adecuada supervisión de los ajustes y modificaciones que se requieren en el contrato de obra.

SEXTO: Que RED SALUD CASANARE E.S.E., como entidad contratante, considera procedente la suspensión N°1 del contrato de interventoría para mantener la coherencia con la suspensión N°01 del contrato de obra y garantizar una adecuada supervisión del proyecto.

SEPTIMO: Que las partes intervinientes están de acuerdo en suscribir la suspensión N°01 del contrato de interventoría por el mismo término establecido para la suspensión N°01 del contrato de obra es decir por el término de quince (15) días.

Por lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender de común acuerdo y con aprobación de Red Salud la ejecución del Contrato de OBRA No RSC-CP-007-2025 y Número Interno 558-2026 cuyo objeto es la LOTE 01. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.. término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la suscripción de la presente acta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que durante el período de suspensión no se generarán costos adicionales para ninguna de ellas, y que el término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del contrato de interventoría.

TERCERO: El contratista se obliga a ampliar o modificar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial, de acuerdo con el nuevo plazo establecido.

CUARTO: La reanudación de la ejecución del contrato se realizará automáticamente al día siguiente del vencimiento del término de suspensión aquí pactado es decir el día 06 de agosto de 2026, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio. El contratista UNION TEMPORAL PAPS SAN LUIS DE PALENQUE 2025 está obligado a reanudar las actividades y obligaciones contractuales de manera inmediata al cumplirse la condición de vencimiento del plazo de suspensión, sin que medie requerimiento alguno por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E. o la interventoría.

La no reanudación de las actividades por parte del contratista en la fecha estipulada se considerará como un abandono de la obra e incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo cual podrá dar lugar al inicio

del proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

QUINTO: Los demás términos y condiciones del contrato de interventoría continúan vigentes y sin modificación alguna

SEXTO: La presente acta de suspensión se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN No.1: 22 de julio de 2026

PLAZO DE SUSPENSIÓN: QUINCE (15) DIAS

PLAZO TRANSCURRIDO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DIAS

PLAZO FALTANTE: TRES (3) DIAS

FECHA PREVISTA DE REINICIACION: 06 de agosto de 2026

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 08 de agosto de 2026

OBSERVACIONES:

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al contrato, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 22 días del mes julio de 2026.

UNION TEMPORAL PAPS SAN LUIS DE PALENQUE 2025
R/L Suplente: David Santiago Pita Silva
CONTRATISTA

UNION TEMPORAL INTERPAPS CASANARE
R/L: Alvaro Diaz Gomez
INTERVENTOR

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
SUPERVISOR
Jefe Oficina Asesora de Planeación Mercadeo y Sistemas.

GUSTAVO ADOLFO SUAREZ
Apoyo a la supervisión.

Proyectó: GUSTAVO ADOLFO SUAREZ
Apoyo a la Supervisión

Original Oficina Jurídica
1ra copia interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato

Yopal, 24 de junio de 2026

PARA: OFICINA ASESORA JURIDICA
Dra. Maryuri Lizeth Ávila Sanabria
Jefe Oficina Jurídica
Correo: juridica@redsaludcasanare.gov.co
Ciudad.

DE: ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Supervisor
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Correo: planeacion@redsaludcasanare.gov.co
Ciudad.

Asunto: Solicitud de elaboración de Suspensión No.01 para el contrato de OBRA SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 558-2026

Cordial Saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría asunto de la referencia, me permito aceptar y dar viabilidad para suscribir la **SUSPENCION No. 01**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones con el fin de ajustar la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

1. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA**

La presente solicitud de suspensión No. 01 por un término de quince (15) días calendario se fundamenta en situaciones de calamidad pública de carácter climático presentadas durante la ejecución de la obra, las cuales han afectado de manera directa el normal desarrollo de las actividades programadas.

Es importante señalar la situación presentada es de fuerza mayor además de los casos fortuitos derivados de la fuerte ola invernal que ha afectado de manera extensa al departamento de Casanare. Los casos comprenden; Fuertes lluvias con precipitaciones mayores a las que tradicionalmente se registran en esta época del año, emergencia climática declarado mediante el decreto 0030 de 2026 del 10 de Julio de 2026 emitido por la alcaldía de SAN LUIS DE PALENQUE, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE, CON OCASIÓN DE LAS INUNDACIONES PRODUCIDAS POR EL DESBORDAMIENTO DE DISTINTAS FUENTES HÍDRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este contexto, la necesidad de solicitud de suspensión no implica un cambio de objeto ni una contradicción con la planeación inicial, sino un desarrollo natural de la finalidad del contrato: realizar la adecuación menor de los puestos de atención primaria en salud (PAPS) de las veredas del municipio de San Luis de Palenque, con el finde de mantener la continuidad y mejorar la prestación de servicios de la entidad Red Salud Casanare E.S.E. en el territorio. Las actividades como desmontes de cubiertas, pintura de estructura metálica y montaje de cubierta nueva, generan afectación en la

continuidad de actividades sucesivas propias de la adecuación menor, tales como, acabados de muros, esta cadena de eventos ha sido motivada y justificada por el contratista en los anexos correspondientes a la presente solicitud.

Por lo anterior, es necesario la suspensión del plazo contractual por el término de quince (15) días calendario, al contrato de obra, con el firme propósito de mantener la ejecución de actividades para la adecuación menor de los puestos de salud de San Luis de Palenque, bajo el contrato de obra No. OBRA SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 558-2026.

Esta suspencion se presenta como una medida razonable y proporcionada que la complementa frente a una circunstancia técnica sobreviniente, evitando entregas formales que no permitan la puesta en operación plena de la sede, así como futuros reprocesos, contrataciones fragmentadas o mayores costos para la Entidad.

2. SOPORTES ADJUNTOS

Para sustentar esta solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Copia de la solicitud del contratista.
2. Copia de solicitud de suspensión de la interventoría

Atentamente,

ANA DIONERIA BUSCOS CABALLERO
Supervisor delegado

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente

Proyecto: L.B. / Manning S.A.S.
Profesional de Apoyo a la supervisión

PAPS SAN LUIS DE PALENQUE
UNIÓN TEMPORAL

Yopal, 11 de julio de 2026

Señor
ALVARO DIAZ GOMEZ
Representante UT INTERPAPS CASANARE
Interventor
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 558-2026

OBJETO: LOTE 01. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE

ASUNTO: Solicitud de suscripción de acta suspensión temporal del Contrato de Obra No. 558 de 2026 por un periodo de quince (15) días

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL PAPS SAN LUIS DE PALENQUE 2025**, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra No. 558 de 2026, por un término inicial de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente, prorrogable de común acuerdo entre las partes en caso de persistir las circunstancias que originan la presente solicitud, o hasta tanto desaparezcan las condiciones que actualmente imposibilitan la normal ejecución del contrato.

La presente solicitud se formula con fundamento en el artículo 66 del Acuerdo 007 de 2021 – Estatuto Interno de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E., el cual dispone que, cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, interés público o por mutuo acuerdo entre las partes, se suscribirá un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán las causas que la motivan, el avance contractual, el estado del contrato, el término de la suspensión y las demás medidas de conservación que resulten procedentes.

La solicitud de suspensión se fundamenta en circunstancias constitutivas de fuerza mayor, derivadas de la intensa ola invernal que afecta al departamento de Casanare y, particularmente, al municipio de San Luis de Palenque, situación que constituye un **hecho notorio** de conocimiento público, ampliamente difundido por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como por los diferentes medios de comunicación. Las precipitaciones extraordinarias han ocasionado el desbordamiento de ríos y caños, inundaciones, pérdida de banca y graves afectaciones en la red vial terciaria, circunstancias completamente ajenas a la voluntad del contratista que imposibilitan temporalmente la ejecución normal del contrato.

Justificación técnica

Las actividades pendientes del contrato comprenden, entre otras, la aplicación de estuco, pintura, instalación de baldosas de mármol y guardescobas media caña en granito pulido,

labores cuya correcta ejecución exige condiciones mínimas de humedad, adherencia y secado que actualmente no existen debido a las constantes precipitaciones registradas en el municipio de San Luis de Palenque.

La ejecución de dichos acabados bajo las condiciones climáticas actuales comprometería seriamente la calidad técnica de la obra, la adecuada adherencia de los materiales, los procesos de curado y secado, así como la durabilidad de las intervenciones, pudiendo generar desprendimientos prematuros, deterioro de los materiales y la pérdida de las garantías técnicas de las actividades ejecutadas.

Adicionalmente, el desbordamiento del río Pauto y del caño Guanapalo ha ocasionado el anegamiento de las vías terciarias y carreteables que conducen a los diferentes Puestos de Atención Primaria en Salud objeto del contrato, presentándose pérdida de banca, formación de lodazales e inundaciones que hacen imposible el tránsito seguro de vehículos, maquinaria y personal de obra.

Estas condiciones no solo impiden el transporte oportuno de materiales y equipos, sino que representan un riesgo para la integridad del personal vinculado al proyecto y dificultan el normal desarrollo de las actividades constructivas, configurando una imposibilidad material de ejecución que escapa completamente al control del contratista.

Continuar con la ejecución en las actuales condiciones no solo comprometería la calidad técnica de las obras, sino que sería contrario a los principios de eficiencia, responsabilidad y buena fe que rigen la ejecución contractual, al exponerse a la Entidad al riesgo de recibir actividades que no cumplirían con las especificaciones técnicas y la vida útil esperada.

En consecuencia, la suspensión temporal del contrato constituye la medida más adecuada para preservar la correcta ejecución del objeto contractual, garantizar la calidad de las obras pendientes y evitar que la continuación de los trabajos en condiciones adversas genere mayores perjuicios técnicos, económicos o contractuales para cualquiera de las partes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Interventoría evalúe las circunstancias expuestas y, si encuentra acreditados los supuestos previstos en el artículo 66 del Acuerdo 007 de 2021, proceda a concertar con Red Salud Casanare E.S.E. la suscripción del Acta de Suspensión Temporal del Contrato de Obra No. 558 de 2026, dejando constancia de las causas que la motivan, el estado de ejecución del contrato, el término de la suspensión y las demás medidas de conservación a que haya lugar, incluida la prórroga de la garantía única, en caso de ser procedente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la concertación y suscripción del acta correspondiente.

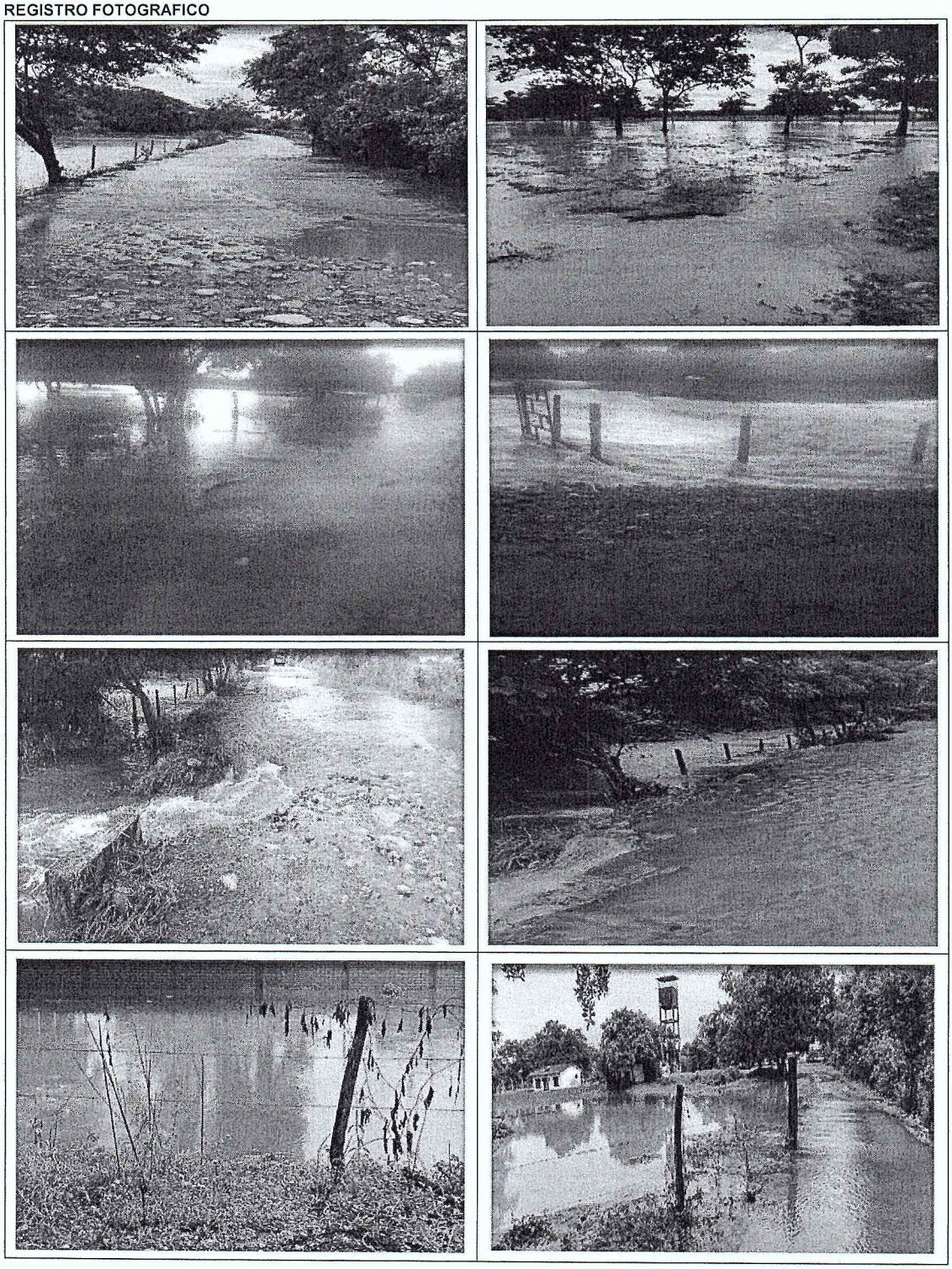
Cordialmente

DAVID SANTIAGO PITA SILVA
Representante Suplente UT PAPS San Luis de Palenque 2025

Anexo
Registro fotográfico y videos

PAPS SAN LUIS DE PALENQUE
UNIÓN TEMPORAL

REGISTRO FOTOGRAFICO



UNIÓN TEMPORAL
INTERPAPS CASANARE

Yopal, Casanare julio 15 de 2026.

PAPSANL-15072026-033

Señores
UNIÓN TEMPORAL PAPS SAN LUIS DE PALENQUE 2025
Contratista de obra
DAVID SANTIAGO PITA SILVA
Representante Suplente

REF.: Contrato de obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NÚMERO INTERNO 558-2026.

Objeto: LOTE 01. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.

ASUNTO: Requerimiento de información complementaria – Solicitud de Suspensión Temporal del Contrato de Obra.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control asignadas a esta Interventoría, nos permitimos informar que fue recibida el día **14 de julio de 2026** la comunicación mediante la cual esa Unión Temporal solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 – Número Interno 558-2026, por un término de **quince (15) días calendario**, fundamentando dicha solicitud en las afectaciones derivadas de la actual temporada invernal que afecta al municipio de San Luis de Palenque y a las zonas donde se ejecuta el proyecto.

Esta Interventoría reconoce que actualmente el departamento de Casanare afronta una temporada invernal que ha generado afectaciones en diferentes municipios y que las circunstancias descritas en su comunicación tienen incidencia sobre la ejecución del contrato. Así mismo, durante las actividades de seguimiento realizadas al proyecto se han evidenciado condiciones climáticas adversas que pueden afectar el normal desarrollo de determinadas actividades constructivas.

No obstante lo anterior, y considerando que la solicitud de suspensión constituye una modificación temporal de la ejecución contractual que debe estar plenamente soportada técnica, administrativa y documentalmente para su correspondiente evaluación por parte de esta Interventoría y posterior trámite ante RED SALUD CASANARE E.S.E., se hace necesario complementar la información presentada, con el fin de conformar un expediente técnico suficientemente motivado que permita sustentar la procedencia de la medida

solicitada para evitar observaciones posteriores de auditoría, supervisión, control fiscal o disciplinario que se puedan presentar.

En consecuencia, agradecemos remitir la siguiente información complementaria:

1. Análisis individual por cada frente de obra (PAPS).

En la solicitud se debe presentar información referente a:

- Estado actual de cada PAPS.
- Actividades afectadas directamente por la temporada invernal.
- Descripción específica de las condiciones que impiden la ejecución de dichas actividades.
- Estado de las vías de acceso y su incidencia en el desarrollo de la obra.
- Riesgos técnicos que implica continuar la ejecución bajo las condiciones actuales.

2. Justificación técnica del término de suspensión solicitado.

Complementar el sustento correspondiente al plazo solicitado de **quince (15) días calendario**, indicando la metodología empleada para determinar dicho período o los criterios técnicos considerados para establecer que dicho término resulta suficiente y proporcional frente a las circunstancias expuestas.

Así mismo, indicar si dicho plazo obedece a:

- análisis de comportamiento hidrológico;
- pronósticos meteorológicos;
- boletines oficiales o cualquier otra metodología técnicamente sustentable.

3. Soportes técnicos y documentales.

Adjuntar la totalidad de la documentación que soporte la solicitud, entre ella:

- Reportes oficiales del IDEAM.
- Comunicados de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Reportes de la Gobernación de Casanare.
- Informes de la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque.
- Noticias o reportes publicados por medios oficiales o reconocidos que documenten las afectaciones ocasionadas por la temporada invernal en el área de influencia del contrato.

4. Registro fotográfico y demás evidencias.
Presentar evidencia organizada por cada frente de obra, indicando:

- Fecha de registro.
- Ubicación.
- PAPS correspondiente.
- Descripción de la afectación observada.
- Estado de las vías de acceso si corresponde.

La información anteriormente relacionada permitirá a esta Interventoría realizar un análisis integral de la solicitud, emitir un concepto técnico debidamente motivado y contar con los elementos suficientes para remitir el expediente a RED SALUD CASANARE E.S.E., entidad competente para evaluar y decidir sobre la procedencia de la suspensión contractual.

Es importante precisar que el presente requerimiento **no implica el desconocimiento de los fundamentos expuestos por el contratista**, ni constituye una negativa frente a la solicitud presentada. Por el contrario, tiene como finalidad garantizar que cualquier decisión relacionada con la suspensión del contrato se encuentre suficientemente soportada desde el punto de vista técnico, administrativo y documental, protegiendo los intereses de la Entidad, del contratista, de la interventoría y del proyecto, así como la adecuada conformación del expediente contractual frente a eventuales actuaciones de los organismos de control.

En consecuencia, agradecemos remitir la información solicitada a la mayor brevedad posible, con el fin de continuar con el análisis correspondiente y emitir oportunamente el concepto técnico de esta Interventoría para el trámite que haya lugar.

No siendo otro el motivo de la presente.

Atentamente,

UNIÓN TEMPORAL INTERPAPS CASANARE
R/L ALVARO DIAZ GOMEZ
INTERVENTOR
NIT. No. 902.018.863-0

PAPS SAN LUIS DE PALENQUE
UNIÓN TEMPORAL

Yopal, 16 de julio de 2026

Señor
ALVARO DIAZ GOMEZ
Representante UT INTERPAPS CASANARE
Interventor
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 558-2026

OBJETO: LOTE 01. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE

ASUNTO: Respuesta a radicado PAPSANL-15072026-033

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL PAPS SAN LUIS DE PALENQUE 2025**, en atención al requerimiento identificado con radicado PAPSANL-15072026-033, mediante el cual esa Interventoría solicita complementar la información relacionada con la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 558 de 2026, nos permitimos allegar los elementos técnicos, documentales y probatorios que soportan la procedencia de la medida, con el propósito de facilitar su evaluación y la conformación del expediente que servirá de fundamento para el correspondiente concepto técnico y su posterior trámite ante Red Salud Casanare E.S.E.

Es importante resaltar que la Interventoría, en el requerimiento objeto de respuesta, reconoce expresamente que el departamento de Casanare afronta una temporada invernal que ha generado afectaciones sobre la ejecución del contrato y que, durante las actividades de seguimiento realizadas al proyecto, se han evidenciado condiciones climáticas adversas que inciden en el normal desarrollo de las actividades constructivas.

En ese contexto, la presente comunicación tiene por finalidad complementar la información requerida, incorporando los soportes técnicos y documentales que permiten fortalecer el expediente contractual y acreditar objetivamente las circunstancias de fuerza mayor invocadas en la solicitud inicial.

Como se indicó en la comunicación inicial, la solicitud encuentra fundamento en el artículo 66 del Acuerdo 007 de 2021 – Estatuto Interno de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E., disposición que prevé la suspensión del contrato cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En el presente asunto, la imposibilidad temporal de continuar con la ejecución no obedece a causas atribuibles al contratista, ni a deficiencias en la planeación o desarrollo del proyecto, sino a circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles derivadas de la intensa temporada invernal que afecta al municipio de San Luis de Palenque y su área rural.

En efecto, mediante Decreto No. 030 de 2026, el Municipio de San Luis de Palenque declaró la calamidad pública como consecuencia de las inundaciones y desbordamientos que afectan de manera generalizada el territorio municipal, reconociendo las graves afectaciones sobre la infraestructura vial, la movilidad, las viviendas y las actividades económicas de la población.

Dicha declaratoria encuentra pleno respaldo en la información técnica emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, que mantienen alertas hidrológicas por crecientes súbitas y desbordamientos en el río Pauto, el caño Guanápalo, el río Cravo Sur y demás afluentes que inciden directamente sobre el área de ejecución del contrato, así como la predicción hidrológica para el mes de julio de 2026, en la que se advierte la persistencia de niveles altos en la región de la Orinoquía y la probabilidad de nuevos incrementos de nivel asociados a las lluvias.

De igual manera, la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo informó oficialmente que San Luis de Palenque corresponde a uno de los municipios más afectados por la emergencia invernal que afronta el departamento.

Las circunstancias descritas tienen una incidencia directa e inmediata sobre la ejecución del contrato. Las actividades pendientes comprenden la aplicación de estuco, pintura, instalación de baldosas de mármol y guardescobas, procesos constructivos que exigen condiciones mínimas de humedad, adherencia y secado para garantizar su correcta ejecución. La persistencia de las precipitaciones, el anegamiento de los accesos y las condiciones del terreno impiden desarrollar dichas actividades conforme a las especificaciones técnicas del contrato, comprometiendo la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras.

En relación con la solicitud de presentar un análisis individual por cada uno de los Puestos de Atención Primaria en Salud, consideramos pertinente precisar que las circunstancias que fundamentan la suspensión no corresponden a situaciones particulares o aisladas de un frente de obra específico, sino a una condición generalizada que afecta simultáneamente la totalidad del área de ejecución contractual. La emergencia invernal, el desbordamiento de las fuentes hídricas y las afectaciones de la red vial rural constituyen circunstancias comunes que inciden transversalmente sobre todos los frentes de intervención, razón por la cual la valoración técnica debe realizarse respecto de las actividades contractuales afectadas y de las condiciones objetivas de ejecución, sin perjuicio del registro fotográfico que se aporta como evidencia de las condiciones existentes en los distintos puntos de intervención.

En cuanto al término inicialmente solicitado de quince (15) días calendario, corresponde a un término prudencial que busca permitir la estabilización de las condiciones climáticas y de accesibilidad actualmente existentes, de conformidad con la información técnica emitida por el IDEAM y las autoridades de gestión del riesgo, facilitando el restablecimiento de las condiciones mínimas de transitabilidad, seguridad y logística necesarias para reanudar la ejecución del contrato sin comprometer la calidad técnica de las obras ni generar riesgos para el personal vinculado al proyecto.

Debe considerarse igualmente que una parte importante del personal operativo vinculado a la ejecución del contrato corresponde a residentes de las zonas rurales y centros poblados cercanos a los diferentes PAPS, quienes actualmente se encuentran atendiendo las afectaciones ocasionadas por la emergencia invernal sobre sus viviendas, predios y núcleos familiares, circunstancia que incide temporalmente en la disponibilidad de mano de obra para la ejecución del proyecto. Esta situación no constituye una causa autónoma de suspensión, sino una consecuencia directa de la calamidad pública y de la fuerza mayor que actualmente afronta el municipio.

PAPS SAN LUIS DE PALENQUE
UNIÓN TEMPORAL

Con la presente comunicación se allegan los boletines hidrológicos del IDEAM, la predicción hidrológica para el mes de julio de 2026, el Decreto Municipal de declaratoria de calamidad pública, la información oficial emitida por la Gobernación de Casanare y el registro fotográfico correspondiente, documentos que, en conjunto, acreditan objetivamente las circunstancias expuestas y complementan la solicitud inicialmente presentada.

En criterio del contratista, la información que se allega permite atender integralmente los aspectos objeto del requerimiento formulado por esa Interventoría y acredita suficientemente que las circunstancias que motivaron la solicitud de suspensión corresponden a eventos de fuerza mayor debidamente soportados desde el punto de vista técnico, administrativo y documental.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que la información aportada sea incorporada al expediente contractual y valorada para efectos de emitir el correspondiente concepto técnico sobre la procedencia de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 558 de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Acuerdo 007 de 2021.

Cordialmente

DAVID SANTIAGO PITA SILVA
Representante Suplente UT PAPS San Luis de Palenque 2025

Anexo

- Copia del Decreto No. 030 de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, mediante el cual se declara la calamidad pública.
- Resumen de Alertas Hidrológicas del IDEAM, actualizado al 15 de julio de 2026.
- Predicción Hidrológica – Julio de 2026, emitida por el IDEAM.
- Boletín de prensa de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, denominado "San Luis de Palenque y municipios del norte concentran atención por emergencia invernal".
- Registro fotográfico de las condiciones de los frentes de obra y de las vías de acceso a los PAPS.
- Registro videográfico de las condiciones de acceso y de las afectaciones ocasionadas por la temporada invernal.

- **Copia del Decreto No. 030 de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, mediante el cual se declara la calamidad pública**

TRD: 100.06.03-0030

DECRETO No. 0030 DE 2026
(10 DE JULIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE, CON OCASIÓN DE LAS INUNDACIONES PRODUCIDAS POR EL DESBORDAMIENTO DE DISTINTAS FUENTES HÍDRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209, 287, 311 y 315 de la Constitución Política; los artículos 12, 14, 27, 28, 57, 58, 59, 61, 62, 64 y concordantes de la Ley 1523 de 2012, modificada por la Ley 2474 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y principios constitucionales, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la gestión del riesgo de desastres constituye una política pública indispensable para garantizar la seguridad territorial, la protección de la vida e integridad de las personas, el bienestar de las comunidades, la protección y cuidado de los animales, la preservación de los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, los servicios públicos y los recursos ambientales.

Que, de conformidad con la Ley 1523 de 2012, el alcalde municipal es el responsable directo de la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y del manejo de desastres dentro de su jurisdicción, y representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.

Que durante los últimos días se han presentado precipitaciones intensas y persistentes en el municipio de San Luis de Palenque y en las cuencas hidrográficas que inciden sobre su territorio, ocasionando un incremento considerable en los niveles de los ríos, caños, esteros, canales y demás cuerpos de agua, así como su desbordamiento en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio.

Que el desbordamiento de las distintas fuentes hídricas ha generado inundaciones y anegamientos en viviendas, predios rurales, cultivos, pasturas, vías de acceso, infraestructura pública, redes de servicios y demás bienes de uso comunitario, afectando la movilidad, la seguridad alimentaria, las actividades productivas, los medios de subsistencia de las familias y las condiciones normales de funcionamiento de las comunidades.

Que las inundaciones representan un riesgo grave para la vida, la integridad, la salud y la seguridad de los habitantes, especialmente de los niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, mujeres gestantes y demás población vulnerable, y han ocasionado igualmente afectaciones o situaciones de peligro para animales domésticos; de producción y de compañía, así como para sus ecosistemas de referencia.

Que la permanencia de las aguas, la posible contaminación de las fuentes de abastecimiento, el deterioro de las condiciones sanitarias, la proliferación de vectores, las restricciones para el tránsito terrestre y fluvial y la eventual incomunicación de algunas comunidades pueden aumentar la magnitud de las afectaciones y generar nuevos riesgos para la población.

Que la extensión territorial del fenómeno, la dispersión de las comunidades afectadas y la necesidad de adelantar acciones inmediatas de evacuación, asistencia humanitaria, alojamiento temporal, atención en

salud, suministro de agua potable, alimentación, saneamiento básico, rehabilitación vial, protección de infraestructura, atención de animales y recuperación de actividades productivas exigen una respuesta coordinada, oportuna e integral de las autoridades municipales y de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Luis de Palenque, en sesión realizada el día 10 de Julio de 2026, según consta en el Acta No. 004 - 2026 de la misma fecha, analizó las condiciones de emergencia existentes, las afectaciones reportadas y el riesgo de agravamiento de la situación, y emitió concepto favorable para declarar la situación de calamidad pública en la jurisdicción municipal.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 faculta a los alcaldes para declarar la situación de calamidad pública dentro de su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, cuando se presenten circunstancias que alteren de manera intensa, grave y extendida las condiciones normales de funcionamiento de la población y hagan necesaria la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que, en consecuencia, resulta necesario declarar la situación de calamidad pública en el municipio de San Luis de Palenque, con el propósito de disponer y coordinar las medidas administrativas, técnicas, operativas, presupuestales y contractuales legalmente procedentes para atender a la población afectada, controlar los riesgos existentes, rehabilitar las zonas impactadas y recuperar progresivamente las condiciones normales de funcionamiento del territorio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA. Declarar la situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del municipio de San Luis de Palenque, Casanare, con ocasión de las inundaciones producidas por las intensas precipitaciones y el desbordamiento de los ríos, caños, esteros y demás fuentes hídricas que atraviesan o inciden en el territorio municipal, las cuales han afectado o amenazan con afectar gravemente a la población, sus viviendas, animales, cultivos, pasturas, vías, infraestructura, servicios públicos, medios de subsistencia, actividades productivas y recursos ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN. La situación de calamidad pública tendrá una duración de seis meses contados a partir del día siguiente a la expedición del presente decreto, término durante el cual se ejecutarán las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación que resulten necesarias. Este término podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por el mismo periodo, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, cuando las circunstancias que originaron la declaratoria así lo justifiquen.

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVACIÓN DE LA RESPUESTA. Activar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias y ordenar a las dependencias de la Administración Municipal, bajo la coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptar de manera inmediata las acciones requeridas para proteger la vida e integridad de las personas, garantizar la evacuación preventiva cuando resulte necesaria, prestar asistencia humanitaria, habilitar alojamientos temporales, suministrar agua potable y alimentos, desarrollar acciones de atención en salud y saneamiento básico, recuperar la movilidad, proteger la infraestructura pública y privada y atender a los animales afectados o expuestos al riesgo.

ARTÍCULO CUARTO. EVALUACIÓN DE DAÑOS. Ordenar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el apoyo de las dependencias competentes, realizar y mantener actualizada la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, así como el Registro Único de Damnificados, identificando las personas, familias, animales, viviendas, predios, cultivos, vías, infraestructura, servicios

públicos y actividades económicas afectadas, con el fin de orientar la entrega de ayudas y la formulación de las acciones de recuperación.

ARTÍCULO QUINTO. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. Ordenar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres la elaboración, aprobación, coordinación y ejecución del Plan de Acción Específico para la atención, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, en el cual se determinarán las actividades, entidades responsables, fuentes de financiación, recursos requeridos, metas, cronograma y mecanismos de seguimiento. La Secretaría de Planeación Municipal adelantará el seguimiento y evaluación del Plan y remitirá los resultados correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En la formulación y ejecución del Plan de Acción Específico se priorizarán, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las necesidades identificadas mediante la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), las siguientes líneas de intervención:

1. La atención, rehabilitación y restablecimiento de los servicios públicos esenciales, con especial énfasis en el suministro de agua potable, el saneamiento básico y demás servicios indispensables para la protección de la salud pública.

2. La atención humanitaria de emergencia y las acciones de bienestar social dirigidas a la población afectada, incluyendo la entrega de ayudas humanitarias, asistencia alimentaria, alojamiento temporal y demás medidas orientadas a proteger la vida, la dignidad y las condiciones mínimas de subsistencia de las comunidades damnificadas.

3. La rehabilitación, mejoramiento, reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas, así como de la infraestructura comunitaria indispensable para el restablecimiento de condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad.

4. La recuperación, rehabilitación y mejoramiento de la red vial terciaria y de la infraestructura de transporte afectada, con el fin de restablecer la conectividad, garantizar el acceso de las comunidades y facilitar el abastecimiento y la reactivación de las actividades económicas y productivas.

Las anteriores líneas de intervención constituyen prioridades de ejecución dentro de la presente declaratoria, sin perjuicio de que el Plan de Acción Específico incorpore y desarrolle otras acciones de respuesta, rehabilitación, recuperación, mitigación o reconstrucción que resulten necesarias para atender integralmente la situación de calamidad pública, de conformidad con la evolución de la emergencia, las evaluaciones técnicas y las competencias de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEXTO. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las secretarías y dependencias de la Administración Municipal, los organismos de socorro, la Fuerza Pública, las entidades prestadoras de servicios públicos y demás integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres deberán participar, dentro del ámbito de sus competencias, en la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico y atender las instrucciones impartidas por el alcalde municipal y por la instancia municipal de coordinación de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SOLICITUD DE APOYO. Solicitar al departamento de Casanare, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, a los organismos operativos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y a las demás entidades públicas y privadas competentes, el apoyo técnico, operativo, humanitario, logístico y financiero necesario para complementar la capacidad de respuesta del municipio y atender integralmente las afectaciones ocasionadas por las inundaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Autorizar a las dependencias competentes de la Administración Municipal para efectuar, conforme a la Constitución, la ley y las disponibilidades presupuestales, los movimientos, traslados, adiciones y demás operaciones presupuestales que resulten procedentes para financiar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación contempladas en el Plan de Acción Específico, con cargo al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás fuentes legalmente disponibles.

ARTÍCULO NOVENO. MEDIDAS CONTRACTUALES. Los contratos que celebre el Municipio de San Luis de Palenque para la ejecución de las acciones de respuesta, atención humanitaria, rehabilitación y recuperación derivadas de la presente declaratoria de calamidad pública, y que tengan relación directa con los hechos que la motivan, se regirán por lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

En consecuencia, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial previsto en la Ley 1523 de 2012, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de los deberes de transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, control, supervisión e interventoría y de las demás obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

En todo caso, los contratos que se celebren al amparo del presente artículo deberán guardar relación directa e inmediata con la atención de la situación de calamidad pública declarada y con las acciones previstas en el Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO DÉCIMO. RETORNO A LA NORMALIDAD. Superadas las circunstancias que dieron origen a la presente declaratoria, el alcalde municipal, previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, declarará mediante decreto el retorno a la normalidad y determinará las medidas que deban continuar aplicándose durante la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente decreto al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, a los organismos de socorro, a las autoridades civiles, militares y de policía y a las demás entidades llamadas a participar en la atención de la situación declarada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Luis de Palenque, Casanare, a los 10 días del mes de Julio de 2026.

EDIBER VASQUEZ RINCON
Alcalde Municipal.

Vobo. Henrry Alberto Guarnizo Bereño
Sec. General y de Gobierno

Reviso: Luis A. Rodriguez
Asesor Jurídico Externo

Proyecto: Manuel Fernando Sandoval Q
Asesor Jurídico Externo

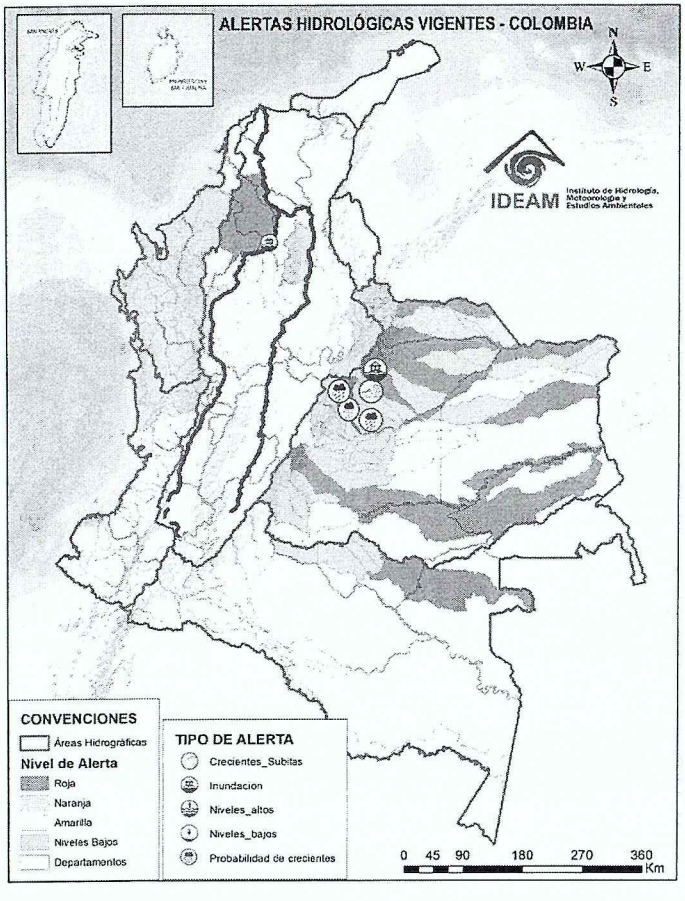
PAPS SAN LUIS DE PALENQUE
UNIÓN TEMPORAL

- **Resumen de Alertas Hidrológicas del IDEAM, actualizado al 15 de julio de 2026**

Resumen de Alertas Hidrológicas

IDEAM

Actualización: 15 de julio de 2026 12:00 HLC

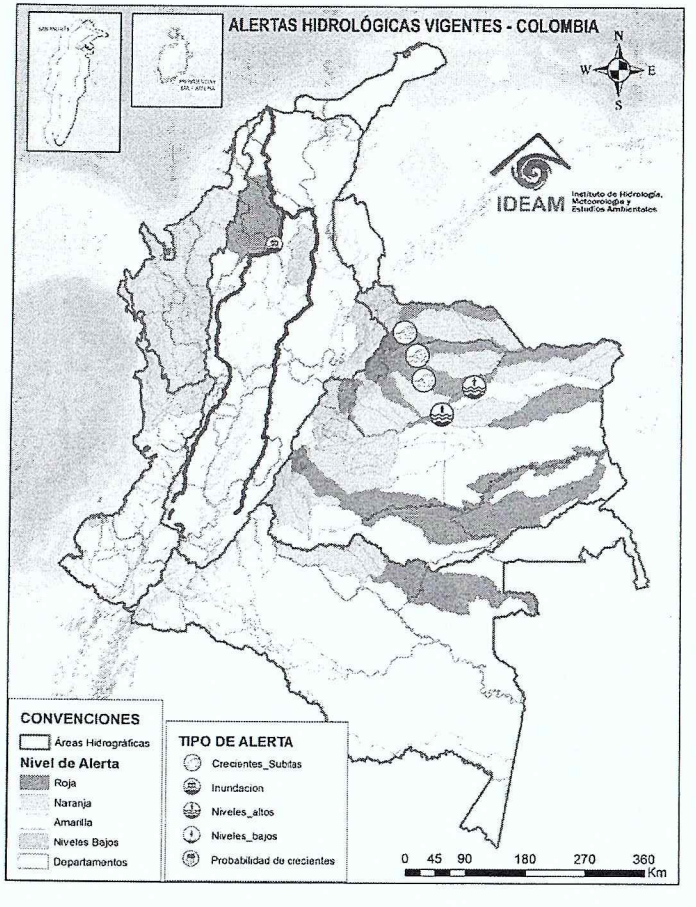


ÁREA HIDROGRÁFICA	SE DESTACAN LAS SIGUIENTES ALERTAS ROJAS POR NIVELES ALTOS, CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES:
Orinoco	• Crecientes súbitas en el río Lengupá y sus aportantes, tales como el río Mueche. Especial atención en los municipios de Rondón, Zetaquirá, Campohermoso, Santa María y San Luis de Gaceno (Boyacá). Notas: 1) Se reportó creciente súbita de la quebrada Honda en el municipio de Rondón, Boyacá (09/07/2026). 2) Se reporta desbordamiento del rio Lengupá, vereda Gazajarro, municipio de San Luis de Gaceno, Boyacá (09/07/2026). 3) Se reporta cierre preventivo de la vía que comunica los municipios de Santa María y San Luis de Gaceno en el sector Piedra Campana PR 57+042 por incrementos del río Lengupá (10/07/2026). • Probabilidad de crecientes súbitas en el río Upía y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Luis de Gaceno (Boyacá); Sabanalarga, Villanueva (Casanare); Barranca de Upía y Cabuyaro (Meta). **Nota:** Se reporta desbordamiento del rio Upía, sector Tanque Rojo, vereda Buenos Aires Abajo del municipio de Villanueva, Casanare (10/07/2026) • Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cravo Sur y sus afluentes. Especial atención en los municipios de Labranzagrande (Boyacá), Yopal, Nunchía y Orocué (Casanare). **Notas: 1)** Se reportó desbocamiento del río Playero en la vereda El Palmar, del corregimiento Mata de Limón, del municipio de Yopal, Casanare (09/07/2026). **2)** Se reporta desbordamiento del rio Tocaría, vereda El Pretexto del municipio de Nunchía, Casanare (09/07/2026). **3)** Creciente súbita del río Tocaría a la altura del puente colgante frente al casco urbano de Nunchía, Casanare. (09/07/2026). **4)** Creciente súbita en los ríos Tocaría y Cravo Sur, en el municipio San Luis de Palenque, veredas Algodonales y Cristo Rey (10/07/2026). **5)** Se reporta desbordamiento del rio Cravo Sur, en las veredas Mariara, Algarrobo, Carrizales, Colonia, Venturosa, Palmita Claveles y Culebra, del municipio de Orocué, Casanare (10/07/2026) **6)** Se reporta desbordamiento del rio Cravo Sur, corregimiento El Taladro, municipio de Yopal, Casanare (10/07/2026).

Resumen de Alertas Hidrológicas

Actualización: 15 de julio de 2026 12:00 HLC

IDEAM

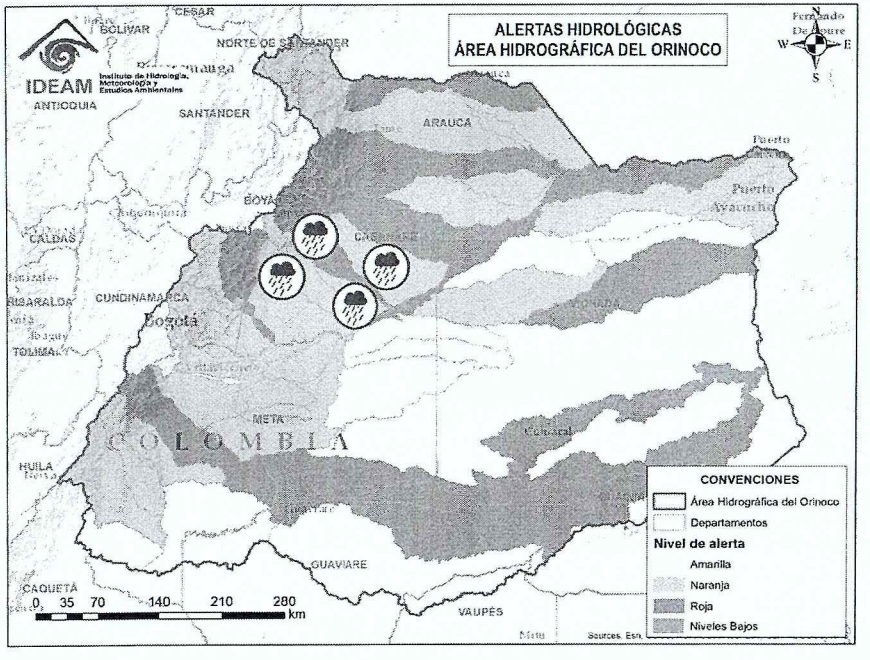


ÁREA HIDROGRÁFICA	SE DESTACAN LAS SIGUIENTES ALERTAS ROJAS POR NIVELES ALTOS, CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES:
Orinoco	• Crecientes súbitas en el río Pauto y sus aportantes, como las quebradas Cañaverales y El Oso, y los ríos Curama y Pore. Igual condición, se espera en el río Guachiría y sus aportantes. Especial atención en los municipios de Chita, Pisba, Socotá (Boyacá), Támara, Pore, San Luis de Palenque y Trinidad (Casanare). Notas: 1.) Desbordamiento de la quebrada La Togue y La Vinagrera, generando afectaciones en la vía principal Támara- Recostón, del municipio de Tamara, Casanare (02/07/2026). 2) Se reportan inundaciones en múltiples veredas del municipio de Pore por crecientes en el río La Curama y Pauto. (09/07/2026). 3) Se reporta creciente del río Pauto, en el municipio de Trinidad, veredas Matapalo , El Valle, Guamal, El Milagro, El Pozo Petrolero, El Caimán, El Palito (10/07/2026). 4). Se reporta el desbordamiento del río Pauto en las zonas urbana y rural del municipio de San Luis de Palenque (Casanare) (11/12/2026). • Niveles altos del río Meta, entre los municipios de Orocué hasta Paz de Ariporo (Casanare). Se recomienda especial atención en los municipios de Santa Rosalía, Orocué, Paz de Ariporo (Casanare) y La Primavera (Vichada). • Crecientes súbitas en el río Ariporo y sus aportantes, como el río Muese y caño Barrosa. Especial atención en los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal. Notas: 1) Fuertes lluvias generaron inundaciones y afectaciones en las veredas Las Palmas y Santa Rita del municipio de Hato Corozal (02/07/2026). 2) Creciente súbita y desbordamiento del río Ariporo, a la altura del municipio de Paz de Ariporo (02/07/2026). 3) Desbordamiento del río Ariporo por rompimiento de jarillon afectando varias veredas del municipio de Paz de Ariporo, Casanare (03/07/2026). Se presenta nueva inundación en la misma zona con afectación de las veredas Tenllano, La Esperanza, Bendición de los Troncos, Gaviotas, Motuz Baja, Sabanetas, La Barranca, Elvecia, Rincón Hondo, Cañadotes y Las Mercedes (10/07/2026). • Crecientes súbitas en la parte alta del río Casanare y sus afluentes, especialmente las quebradas Las Guamas y Sacamita. Especial atención en los municipios de Chita (Boyacá), Hato Corozal, La Salina, Sácama (Casanare), Puerto Rondón, Tame (Arauca). **Nota:** Se reporta avenida torrencial sobre el casco urbano del municipio de La Salina, Casanare (10/07/2026).

Área Hidrográfica del Orinoco

IDEAM

Actualización: 15 de julio de 2026 12:00 HLC

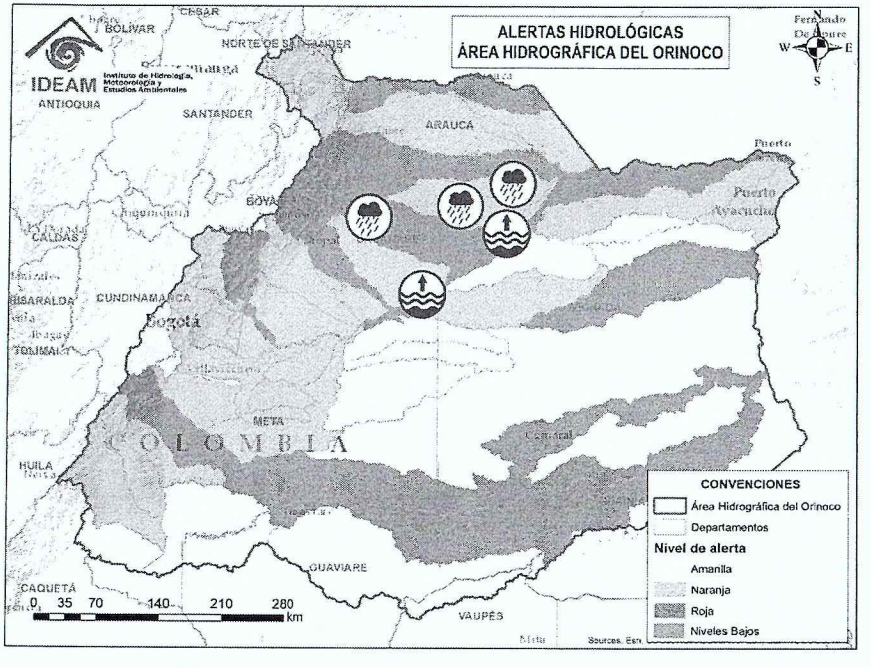


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Meta	Cuenca del río Cusiana	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cusiana y sus tributarios, especialmente el río Unete y el río Charte. Se recomienda especial atención en los municipios de Pajarito y Aquitania (Boyacá), Tauramena, Recetor, Aguazul y Maní (Casanare).
⚠	Meta	Directos al Meta entre Cusiana y Cravo Sur	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos afluentes al río Meta en el sector comprendido entre los ríos Cusiana y Cravo Sur.
⚠	Meta	Cuenca del río Cravo Sur	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cravo Sur y sus afluentes. Especial atención en los municipios de Labranzagrande (Boyacá), Yopal, Nunchía y Orocué (Casanare). **Notas: 1)** Se reportó desbordamiento del río Playero en la vereda El Palmar, del corregimiento Mata de Limón, del municipio de Yopal, Casanare (09/07/2026). **2)** Se reporta desbordamiento del rio Tocaría, vereda El Pretexto del municipio de Nunchía, Casanare (09/07/2026). **3)** Creciente súbita del río Tocaría a la altura del puente colgante frente al casco urbano de Nunchía, Casanare. (09/07/2026). **4)** Creciente súbita en los ríos Tocaría y Cravo Sur, en el municipio San Luis de Palenque, veredas Algodonales y Cristo Rey (10/07/2026). **5)** Se reporta desbordamiento del rio Cravo Sur, en las veredas Mariara, Algarrobo, Carrizales, Colonia, Venturosa, Palmita Claveles y Culebra, del municipio de Orocué, Casanare (10/07/2026) **6)** Se reporta desbordamiento del rio Cravo Sur, corregimiento El Taladro, municipio de Yopal, Casanare (10/07/2026)
⚠	Meta	Caño Guanápalo	Probabilidad de crecientes súbitas en el caño Guanápalo. Especial atención a la altura de los municipios de Nunchía, San Luis de Palenque y Orocué (Casanare).

Área Hidrográfica del Orinoco

IDEAM

Actualización: 15 de julio de 2026 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Meta	Cuenca del río Pauto	Crecientes súbitas en el río Pauto y sus aportantes, como las quebradas Cañaverales y El Oso, y los ríos Curama y Pore. Igual condición, se espera en el río Guachiría y sus aportantes. Especial atención en los municipios de Chita, Pisba, Socotá (Boyacá), Támara, Pore, San Luis de Palenque y Trinidad (Casanare). **Notas: 1.)** Desbordamiento de la quebrada La Togue y La Vinagrera, generando afectaciones en la vía principal Támara- Recostón, del municipio de Tamara, Casanare (02/07/2026). **2)** Se reportan inundaciones en múltiples veredas del municipio de Pore por crecientes en el río La Curama y Pauto. (09/07/2026). **3)** Se reporta creciente del río Pauto, en el municipio de Trinidad, veredas Matapalo , El Valle, Guamal, El Milagro, El Pozo Petrolero, El Caimán, El Palito (10/07/2026). **4).** Se reporta el desbordamiento del río Pauto en las zonas urbana y rural del municipio de San Luis de Palenque (Casanare) (11/12/2026).
	Meta	Directos al río Meta entre ríos Cusiana y Casanare	Niveles altos del río Meta, entre los municipios de Orocué hasta Paz de Ariporo (Casanare). Se recomienda especial atención en los municipios de Santa Rosalía, Orocué, Paz de Ariporo (Casanare) y La Primavera (Vichada).
	Meta	Directos al río Meta entre ríos Pauto y Agua Clara (mi)	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos directos al río Meta entre ríos Pauto y Agua Clara (mi).
	Casanare	Caño Agua Clara	Probabilidad de crecientes súbitas en el caño Agua Clara y sus afluentes.

- **Predicción Hidrológica – Julio de 2026, emitida por el IDEAM.**

Cuenca de los ríos Magdalena y Cauca
En la cuenca alta del río Magdalena se evidencia una tendencia al descenso en los niveles que permanecerán en el rango **medio**. Para la cuenca alta y media del río Cauca la tendencia al descenso en los niveles ha sido más acentuada, alcanzando niveles **bajos** y se estima que las condiciones persistan en este rango de niveles durante el mes de julio. En la cuenca media del río Magdalena también se han reportado niveles inferiores a los **promedios históricos** de esta época del año y se estima una persistencia de niveles en este rango a lo largo del mes. En la cuenca baja de los ríos Magdalena y Cauca, se mantendrán niveles **inferiores** a los promedios históricos del mes de julio.

Cuenca del río San Jorge
El río San Jorge evidenciará moderadas variaciones de nivel y en general se mantendrá en el rango de niveles **medios**.

Cuenca del río Sinú
En el río Sinú, con régimen influido por la operación y regulación del embalse de Urrá, se esperan niveles en el rango de niveles **medios**.

Río Atrato
En el río Atrato se mantendrán moderados incrementos de nivel con magnitudes que corresponden al rango de niveles **medios**.

Ríos Patía y Mira
En los ríos Patía y Mira se esperan niveles en el rango de niveles **medios**.

Río Arauca
En algunos afluentes de la cuenca alta del río Arauca se espera continúen presentándose moderados incrementos de nivel y para el río Arauca los niveles se mantendrán en el rango de niveles **medios**.

Ríos Meta y Guaviare
Para el río Meta, como consecuencia de los incrementos de nivel en sus principales afluentes, se mantendrá la tendencia de ascenso en los niveles y valores en el rango de niveles **altos**. Una situación similar se espera para el río Guaviare con niveles en el rango de los valores **altos**.

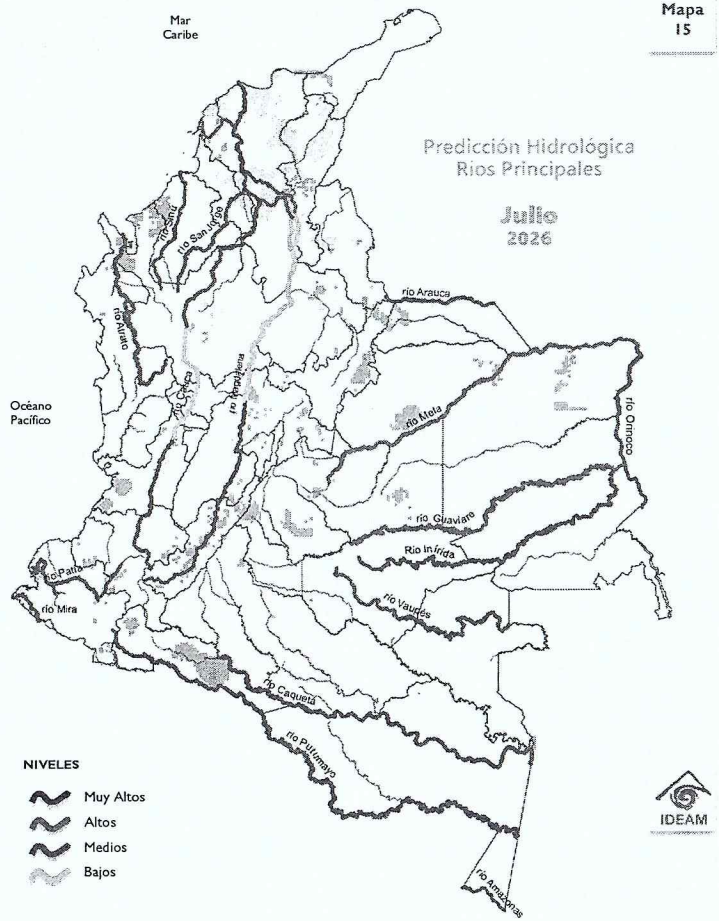
Ríos Inírida y Vaupés
Se espera predominen niveles **medios** en los ríos Inírida y Vaupés.

Río Orinoco
Se mantiene la tendencia al ascenso en los niveles del río Orinoco y sus valores corresponden al rango de niveles **altos**.

Ríos Caquetá y Putumayo
Se espera persistan incrementos moderados de nivel en algunos afluentes de la zona del piedemonte de los departamentos de Caquetá y Putumayo. En las cuencas media y baja de los ríos Caquetá y Putumayo, se mantendrán niveles en el rango de valores **medios**.

Río Amazonas
A la altura de Leticia, el río Amazonas mantendrá niveles con tendencia al ascenso y valores similares a los niveles **medios** de esta época del año.

Mapa 15



PARA TENER EN CUENTA

Durante el mes de julio en la región Orinoquia se mantendrán niveles altos en los principales ríos y con la ocurrencia de lluvias intensas en las zonas de piedemonte se presentarán incrementos súbitos de nivel en los principales afluentes a los ríos Meta y Casanare.

CONDICIONES MUY ALTAS
Se esperan niveles cercanos a cotas máximas o de desborde.

CONDICIONES ALTAS
Se esperan niveles en el rango de valores altos, respecto a los valores históricos del mes.

CONDICIONES MEDIAS
Se esperan niveles con valores cercanos a los promedios, respecto a los valores históricos del mes.

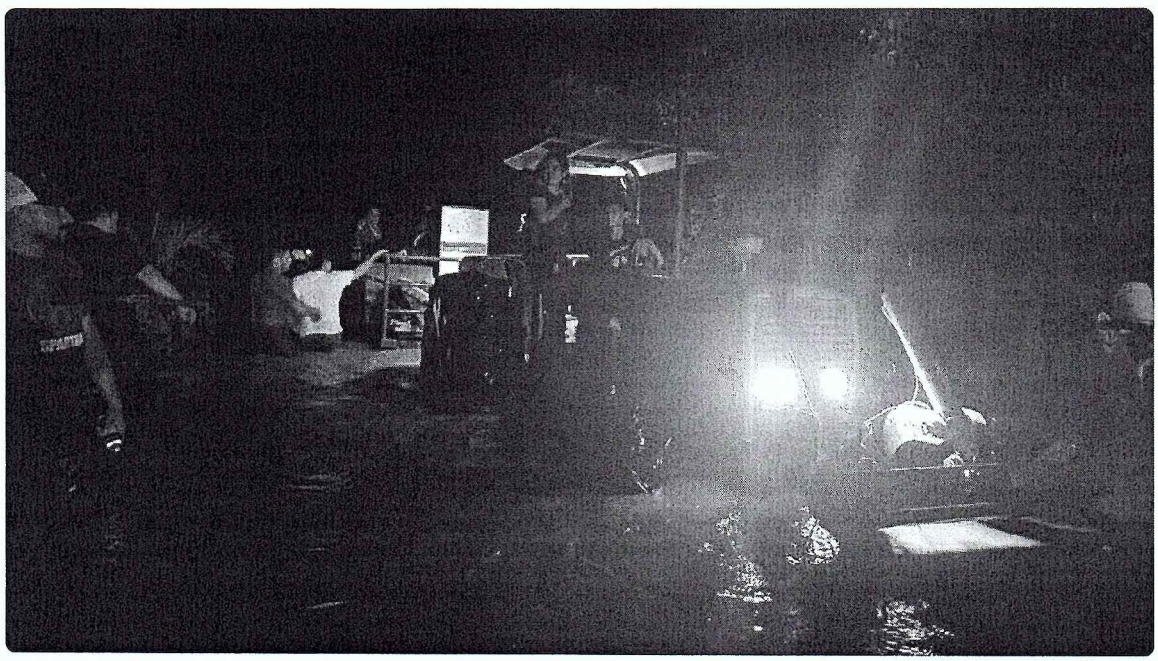
CONDICIONES BAJAS
Se esperan niveles con valores en el rango de los mínimos, respecto a los valores históricos del mes.

Para conocer más acerca de los niveles en nuestros ríos, consulte el enlace:
fews.ideam.gov.co

- **Boletín de prensa de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, denominado "San Luis de Palenque y municipios del norte concentran atención por emergencia invernal".**

Gestión del Riesgo entrega balance: San Luis de Palenque y municipios del norte concentran atención por emergencia invernal

12 jul 2026



El director departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, Wilson Porras, entregó un balance de la emergencia ocasionada por la temporada de lluvias en Casanare y destacó que continúan las acciones de atención en el municipio de San Luis de Palenque, bajo la coordinación del gobernador César Ortiz Zorro, la Dirección de Gestión del Riesgo, la Alcaldía Municipal, diputados, organismos de socorro y Fuerza Pública.

Iniciando el día se realizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo para verificar la situación de los 19 municipios del departamento. De acuerdo con el reporte, San Luis de Palenque y Nunchía son algunos de los municipios más afectados, junto con Trinidad, Paz de Ariporo y Hato Corozal. Además, todo el norte de Casanare permanece en alerta roja por crecientes súbitas.

Porras señaló que, según los reportes del Ideam, las lluvias continuarán en los próximos días, situación que podría intensificar las emergencias. Asimismo, indicó que la declaratoria de calamidad pública realizada por el gobernador César Ortiz Zorro permitirá disponer de recursos y adelantar acciones de mitigación frente a las afectaciones ocasionadas en puentes, vías, infraestructura pública y bienes de las familias damnificadas.

"A hoy no hemos tenido que lamentar pérdidas humanas. Hemos contado con el apoyo articulado de la Fuerza Aeroespacial, el Ejército Nacional y la Policía Nacional, quienes han dispuesto equipos de rescate acuático para realizar evacuaciones. Ha sido un tema difícil porque hay comunidades que no han querido evacuar, pero estamos haciendo lo humanamente posible", manifestó el director de Gestión del Riesgo.

Actualmente, cerca de 6.000 personas se encuentran damnificadas en el departamento. En San Luis de Palenque, aunque en las últimas horas no se presentan lluvias, continúa la afectación por las crecientes súbitas de los ríos, lo que mantiene la alerta para las comunidades.

Estas son la cifras que ha dejado la emergencia invernal en Casanare: El Gobernador lidera la respuesta

14 jul 2026

El gobierno de César Ortiz Zorro a través de Gestión del Riesgo de Desastres, continúa liderando y atendiendo de manera permanente la emergencia ocasionada por la temporada de lluvias, mediante un trabajo articulado con los alcaldes municipales, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), los organismos de socorro, los equipos de PONALSAR, con dos unidades especializadas en rescate acuático; el BRIAD (Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional), con tres unidades especializadas de rescate acuático y 60 soldados disponibles para la atención de la emergencia; la Fuerza Aeroespacial Colombiana y las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Desde el inicio de la emergencia, el mandatario ha asumido personalmente la coordinación de la respuesta institucional, recorriendo las zonas afectadas, liderando la entrega de ayudas humanitarias, la evacuación y rescate de familias, la recuperación de vías, el abastecimiento de agua potable y la atención a las comunidades damnificadas.

Cifras de la emergencia:

La temporada de lluvias deja un consolidado de 8.308 familias damnificadas en 16 de los 19 municipios del departamento, situación que motivó la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 1081 del 10 de julio. Las principales emergencias corresponden a inundaciones por el desbordamiento de los ríos Pauto, Ariporo, Casanare, Tocaría y Cravo Sur, además de más de diez deslizamientos sobre la Ruta de Los Libertadores, que mantienen incomunicado al municipio de La Salina y con movilidad parcial hacia Sácama.

A estas emergencias se suma una avenida torrencial (avalancha) que afectó el casco urbano de La Salina. El balance preliminar registra ocho puentes afectados, de los cuales tres presentan pérdida total, uno en La Salina y dos en Nunchía, y cinco presentan afectaciones parciales en Paz de Ariporo, Trinidad y La Salina. Asimismo, se reporta la pérdida total de tres alcantarillas en Trinidad, afectaciones en los acueductos de Sácama y Nunchía, 18.695 animales afectados, 67.552 hectáreas de cultivos impactadas y 6.491 viviendas afectadas entre daños parciales y totales.

Ayudas humanitarias

Como parte de la respuesta las instituciones han atendido a 3.360 familias con las primeras ayudas humanitarias en los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, San Luis de Palenque, Trinidad y Nunchía. De igual forma, fueron trasladadas ayudas hacia Recetor, Sacama, La Salina y Yopal, donde la distribución iniciará este martes. En el caso de La Salina, la asistencia será transportada por vía aérea mediante un helicóptero gestionado ante la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

De manera conjunta con las ayudas humanitarias, se han entregado 2.500 láminas de zinc a familias afectadas. Además, gracias a la gestión adelantada ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, llegarán este miércoles al departamento 2.000 toldillos, 1.000 hamacas, 3.000 frazadas, 3.000 sábanas, 500 kits de cocina, 500 kits de aseo y 400 colchonetas, fortaleciendo la atención a la población damnificada.

A esta respuesta se suma la campaña de recolección de ayudas liderada por la gestora social Diana Soler, con la que ya fueron entregados 350 mercados en San Luis de Palenque y otros sectores afectados.

Operativos principales

Paralelamente, la Secretaría de Salud departamental y Red Salud Casanare han desarrollado brigadas de atención médica en las zonas afectadas, mientras que en San Luis de Palenque se lideró una gran jornada de limpieza y remoción de enseres para acelerar la recuperación del municipio tras las inundaciones.

Intervenciones con maquinaria

El Gobernador también ha realizado un despliegue de maquinaria y equipos para restablecer la movilidad y los servicios básicos. Actualmente se mantiene el abastecimiento de agua potable y para uso doméstico mediante carrotanques en los municipios de San Luis de Palenque, Nunchía y Sácama. En San Luis de Palenque, uno de los carrotanques también apoya las labores de limpieza de las viviendas afectadas.

Entre las acciones ejecutadas se destaca la culminación de la rehabilitación de la vía en el sector de Caño Barroso, en Sabanalarga, mediante trabajos de remoción de derrumbes y recuperación de la banca. Asimismo, se continúa con el transporte y distribución de ayudas humanitarias mediante volquetas hacia diferentes municipios afectados.

Como parte de las acciones en desarrollo, se enviarán volquetas, maquinaria amarilla y un vibrocompactador al municipio de Paz de Ariporo para apoyar la rehabilitación vial en la zona de la despensa agrícola, mientras otra volqueta fortalecerá la recuperación de vías en Hato Corozal. Igualmente, se gestionó un equipo de succión-presión (vactor) para realizar la limpieza y el destaponamiento del sistema de drenaje y alcantarillado de San Luis de Palenque.

Hoy martes será trasladada una retroexcavadora a la vía Recetor–Chameza para intervenir la socavación ocasionada por la quebrada Maracagua. Adicionalmente, dos retroexcavadoras gestionadas con Geopark apoyarán la recuperación de la vía hacia Sácama y La Salina; otra máquina trabajará en los puntos críticos de la vía principal del municipio de Támara.

La Gobernación de Casanare continuará desplegando toda su capacidad institucional para atender la emergencia invernal y acompañar a las comunidades afectadas hasta lograr la recuperación de los territorios impactados.

#GestiónDelRiesgoTeDaLaMano ?

Buscar por componente

Etiquetas

LLUVIAS · IMPUESTO · VEHICULAR · CHIGÜIROS · EDUCACIÓN · enfermedad · UNITRÓPICO · HIPERTENSIÓN

Mostrar más



'Semilleros de Legalidad': la estrategia de la Gobernación de Casanare que transforma las aulas de Yopal

16 jul 2026

'Semilleros de Legalidad': la estrategia de la Gobernación de Casanare que transforma las aulas de Yopal

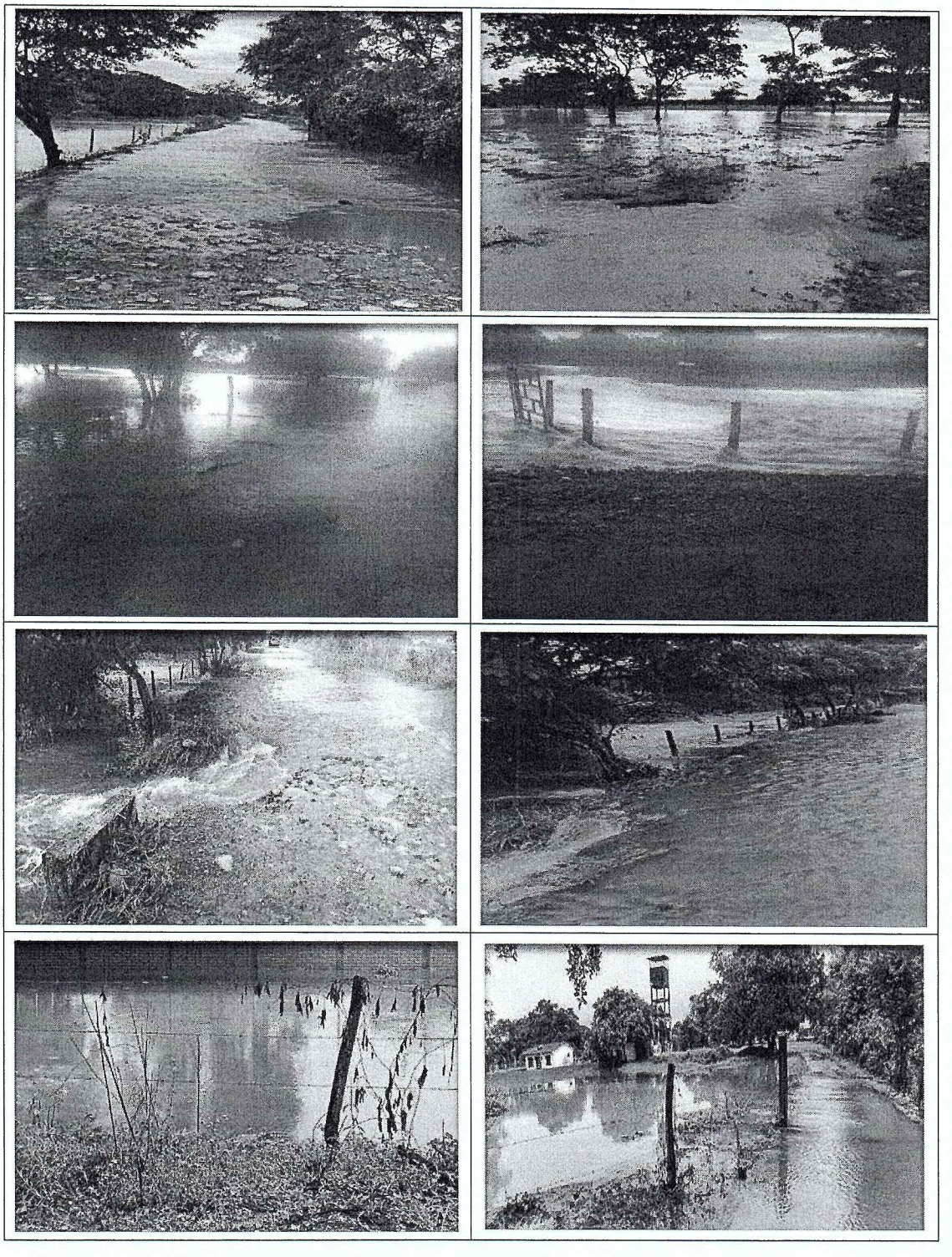
Continuar Leyendo



- **Registro fotográfico de las condiciones de los frentes de obra y de las vías de acceso a los PAPS**

PAPS SAN LUIS DE PALENQUE
UNIÓN TEMPORAL

REGISTRO FOTOGRAFICO



Cra 8 # 15 - 53 TO 17 APTO 204, Yopal – Casanare / utpapssanluis@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL
INTERPAPS CASANARE

Yopal, Casanare julio 16 de 2026.

PAPSANL-16072026-034

Señores
RED SALUD CASANARE
LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Representante legal

SANDRA MILENA GALINDO FERNANDEZ,S
Supervisor encargado
contactenos@redsaludcasanare.gov.co

GUSTAVO ADOLFO SUAREZ ECHEVERRIA
MANNING SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Profesional contratado Apoyo a la Supervisión
apoyosupervisionzona2@gmail.com

Referencia: Contrato de Interventoría No. SECOP II RSC-CP-005-2025 – Número Interno 563-2026.

Objeto: LOTE 01. INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE.

Asunto: Concepto de viabilidad para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 – Número Interno 558-2026 y solicitud de suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. SECOP II RSC-CP-005-2025 – Número Interno 563-2026.

Cordial saludo.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas a la **UNIÓN TEMPORAL INTERPAPS CASANARE**, en calidad de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del Contrato de Obra No. **SECOP II RSC-CP-007-2025 – Número Interno 558-2026**, me permito poner en conocimiento de la entidad la trazabilidad surtida respecto de la solicitud de suspensión temporal presentada por el contratista de obra, así como emitir el correspondiente concepto técnico sobre su procedencia.

1. El día **14 de julio de 2026**, esta Interventoría recibió comunicación suscrita por la **UNIÓN TEMPORAL PAPS SAN LUIS DE PALENQUE 2025**, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 – Número Interno 558-2026, por un término inicial de **quince (15) días calendario**, fundamentando su solicitud en las graves afectaciones ocasionadas por la temporada invernal que actualmente afronta el municipio de San Luis de Palenque.

2. Una vez revisada la solicitud inicial, esta Interventoría evidenció la necesidad de complementar el soporte técnico, administrativo y documental que permitiera conformar un expediente suficientemente motivado para sustentar cualquier decisión contractual.

3. En consecuencia, mediante oficio **PAPSANL-15072026-033** de fecha **15 de julio de 2026**, esta Interventoría requirió al contratista información complementaria relacionada, entre otros aspectos, con el análisis técnico de los frentes de obra, la justificación del término solicitado, los soportes emitidos por las autoridades competentes y el registro fotográfico de las afectaciones.

4. En atención al requerimiento formulado, el día **16 de julio de 2026** el contratista allegó respuesta acompañada de los respectivos soportes documentales, dentro de los cuales se destacan:

- Decreto No. 030 de 2026 expedido por la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque mediante el cual se declara la calamidad pública.
- Resumen de Alertas Hidrológicas emitidas por el IDEAM.
- Predicción Hidrológica correspondiente al mes de julio de 2026.
- Información oficial emitida por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare.
- Registro fotográfico y videográfico de los diferentes frentes de obra y de las vías de acceso.

Analizada la totalidad de la información aportada por el contratista y confrontada con las actividades de seguimiento desarrolladas por esta Interventoría en los diferentes frentes de ejecución, se concluye que las circunstancias expuestas corresponden a hechos externos, extraordinarios e imprevisibles que afectan de manera directa la normal ejecución del contrato.

La documentación oficial allegada permite evidenciar que el municipio de San Luis de Palenque se encuentra bajo una situación de calamidad pública derivada de la intensa temporada invernal, circunstancia que ha ocasionado desbordamientos de fuentes hídricas, inundaciones, pérdida de banca, deterioro generalizado de la red vial terciaria y limitaciones de acceso hacia los diferentes Puestos de Atención Primaria en Salud objeto del contrato.

De igual manera, los boletines emitidos por el IDEAM evidencian la persistencia de condiciones hidrológicas adversas y la probabilidad de continuidad de las precipitaciones durante los próximos días, situación que impide prever el restablecimiento inmediato de las condiciones necesarias para la ejecución normal de las actividades pendientes.

Esta Interventoría verificó igualmente que las actividades actualmente pendientes corresponden principalmente a procesos de acabados arquitectónicos, tales como aplicación de estuco, pintura, instalación de baldosas de mármol y guardescobas en granito, labores que requieren condiciones controladas de humedad, adherencia y secado para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

La ejecución de dichas actividades bajo las actuales condiciones climáticas comprometería la calidad de las obras, la correcta instalación de los materiales, su durabilidad y las garantías técnicas del contrato.

Adicionalmente, el registro fotográfico y videográfico aportado evidencia las dificultades de acceso a los diferentes frentes de obra como consecuencia del deterioro de las vías terciarias, circunstancia que limita el ingreso de materiales, equipos y personal necesario para continuar la ejecución del contrato en condiciones de seguridad.

Por otra parte, la documentación aportada demuestra que las causas invocadas no resultan atribuibles al contratista, sino que corresponden a circunstancias de fuerza mayor derivadas de fenómenos naturales ampliamente reconocidos por las autoridades competentes.

En consecuencia, esta Interventoría considera que se encuentran acreditados los presupuestos técnicos, administrativos y documentales que sustentan la procedencia de la suspensión temporal del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Acuerdo 007 de 2021 – Estatuto Interno de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.

En consecuencia , **esta Interventoría emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud presentada por el contratista**, considerando que se encuentra suficientemente demostrada la existencia de circunstancias de fuerza mayor que imposibilitan temporalmente la normal ejecución del Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 – Número Interno 558-2026 y **recomienda a RED SALUD CASANARE E.S.E. adelantar las actuaciones administrativas correspondientes y surtir el acto administrativo que autorice la suspensión temporal del Contrato de Obra por el término de quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, o hasta cuando desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la medida, de conformidad con lo que determine la Entidad.

Por otra parte, si la entidad contratante surte el respectivo tramite de suspensión temporal del contrato de obra y teniendo en cuenta el principio de accesoriedad funcional que existe entre ambos contratos, esta Interventoría solicita igualmente la suspensión temporal del siguiente contrato:

Contrato de Interventoría No. SECOP II RSC-CP-005-2025 – Número Interno 563-2026, cuyo objeto corresponde a:

"LOTE 01. INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE."

La presente solicitud obedece a que las obligaciones principales de la interventoría consisten en el seguimiento, vigilancia y control permanente sobre la ejecución del contrato de obra. En consecuencia, al suspenderse temporalmente la ejecución del contrato principal desaparece transitoriamente el objeto material sobre el cual recae la actividad de interventoría, razón por la cual resulta procedente suspender igualmente la ejecución del contrato de interventoría por el mismo término de **quince (15) días calendario**, garantizando la correspondencia entre ambos contratos y preservando el equilibrio contractual.

Se anexan para conocimiento y soporte de la presente comunicación la solicitud inicial del contratista, el requerimiento formulado por esta Interventoría, la respuesta presentada por el contratista y los documentos técnicos que soportan la procedencia de la suspensión.

UNIÓN TEMPORAL
INTERPAPS CASANARE

No siendo otro el motivo de la presente.

ATENTAMENTE,

UNIÓN TEMPORAL INTERPAPS CASANARE
R/L ALVARO DIAZ GOMEZ
INTERVENTOR
NIT. No. 902.018.863-0

Anexos:
- Solicitud de contratista radicada el dia 14 de julio de 2026.
- Requerimiento de información complementaria.
- Respuesta a radicado PAPSANL-15072026-033